



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5352/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6559/2023, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALGARROBOS LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de diciembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47300, representada por su Presidente, Señor Daniel OLIVIERI.

Que, conforme la Cláusula Primera, en fecha 23 de enero del año 2023 la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto **“...la provisión de mano de obra y materiales, para la construcción de la “SEGUNDA ETAPA de la obra consistente en la ejecución de CORDÓN CUNETA de H21 DE 0,15 X 1,20 mts con cordón emergente (mts 535,36), Hormigón limpieza H4, e= 5cm x 1,40 ancho (40,16 m3), en el inmueble denominado PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, ubicado en Autovía Nacional n.º 14 km 61,1 de esta ciudad de Gualeguaychú, incluyendo todas las tareas complementarias que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin...”**

Que, el Responsable del Área de Cooperativas, Señor Joaquín Iván PÁEZ, expresa que atento a los hechos que se mencionan en la cláusula primera apartado segundo y concordantes, la presente adenda viene a integrar el contrato de origen reajustando los montos en ítems sobre mano de obra y materiales.

Que, iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra atento a la inflación se ha tornado de imposible cumplimiento el plazo que fuere expresamente estipulado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Segunda del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto del monto total y definitivo la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 5.793.472,06) y la ADENDA se suscribe por una diferencia de incremento respecto del monto total y definitivo de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.416.500,00), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SEGUNDO: PRECIO I). – MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.209.972,06)**, los que se destinaran a la ejecución del proyecto objeto de este contrato.

Que, a f. 22 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5352/2023

Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, que modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47.300, para la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2023, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE

*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO

Presidente Municipal